

XALAPA, VER, 22 DE FEBRERO DE 2011

**RECOMENDACIÓN Nº 19/2011**

**AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**HECHOS:**

EL PETICIONARIO MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL QUE EL DÍA 18 DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, FUE OBJETO DE UNA INTERVENCIÓN ARBITRARIA, POR PARTE DE UNOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL CON DESTACAMIENTO EN COACOATZINTLA, VERACRUZ, ADEMÁS INDICÓ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, LE CONFIRIERON MALOS TRATOS Y LE OCASIONARON LESIONES A SU INTEGRIDAD FÍSICA DE NATURALEZA GRAVES, LLEGANDO INCLUSO A CAUSARLE UNA PERFORACIÓN EN EL INTESTINO, QUE REQUIRIÓ ATENCIÓN MEDICA DE URGENCIA Y UNA CIRUGÍA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, SOLICITANDO LOS INFORMES PERTINENTES A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, DE DONDE SE DEMOSTRÓ QUE EL QUEJOSO FUE INTERVENIDO, PERO NO HUBO DETENCIÓN, CON RESPECTO A LAS MANIFESTACIONES RELATIVAS A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL QUEJOSO, TENEMOS QUE FUERON ACREDITADAS LAS LESIONES GRAVES QUE SUFRIÓ, DEBIDO A QUE CONTAMOS CON LAS VERSIONES DE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS Y LA AUTORIDAD NO APORTÓ SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE SE LLEVÓ A CABO UNA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES, DETECTANDO QUIENES FUERON LOS AGRESORES DEL QUEJOSO, LOS CUALES ESTÁN ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA REGIÓN XV CON SEDE EN PEROTE, VERACRUZ, SIENDO QUE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COACOATZINTLA, VERACRUZ, NO TUVIERON PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**A)** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS ELEMENTOS POLICIAOS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA REGIÓN XV, CON RESIDENCIA EN PEROTE VERACRUZ, QUIENES VIOLENTARON CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DEL PETICIONARIO.

**B)** SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN Y SE GARANTICE CON ELLO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.**